

Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso de selección para la autorización de laboratorios de diagnóstico veterinario que realicen la prueba de detección de anticuerpos contra *Brucella abortus* en suero por aglutinación con Rosade Bengala o detección de anticuerpos contra *Brucella* por ELISA indirecta en suero o leche, No. CN-CA-005-2026

**EL GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y en especial de las que le confiere ley 489 de 1998, el Acuerdo 00007 de 2004 del Consejo Directivo del ICA, el Decreto 1280 del 25 de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia consagra que *“El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos.*

La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad y disponibilidad, así como proteger y salvaguardar la biodiversidad y los medios e insumos de la actividad.”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, entre otros, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 210 de la Constitución Política establece que las entidades del orden nacional descentralizadas por servicios se sujetan a la ley y, en particular, que los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.

Que dentro de las funciones de la Subgerencia de Protección Animal se encuentra desarrollar y administrar los programas y campañas sanitarias de control y erradicación de enfermedades de control oficial, así como las estrategias para el desarrollo de acciones conjuntas con el sector privado y otras autoridades para el cumplimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias en materia de protección animal. Igualmente, corresponde coordinar acciones preventivas conjuntamente con productores, importadores, exportadores y otras autoridades para proteger la producción animal de enfermedades y otros organismos dañinos que la afecten o puedan afectarla. De igual manera, dentro de las funciones de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico se encuentra establecer un sistema de acreditación, autorización, delegación y cooperación que adopte el Instituto para aumentar la cobertura y mejorar la oportunidad y efectividad de la protección y regulación sanitaria y fitosanitaria para las pruebas específicas que el Instituto considere pertinentes.

Que la Ley 101 de 1993 “Ley general de Desarrollo Agropecuario y Pesquero”, Desarrolla los artículos 64 y 65 constitucionales con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y mejorar el ingreso y calidad de la vida de los productores rurales, motivo por el cual se estipula que son propósitos fundamentales, entre otros, los de elevar la eficiencia y competitividad de los productores agrícolas, pecuarios y pesqueros, favorecer el desarrollo tecnológico del agro, conforme los procesos de descentralización y participación y estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

Instituto Colombiano Agropecuario
RESOLUCIÓN No.00017972
(14/09/2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso de selección para la autorización de laboratorios de diagnóstico veterinario que realicen la prueba de detección de anticuerpos contra *Brucella abortus* en suero por aglutinación con Rosade Bengala o detección de anticuerpos contra *Brucella* por ELISA indirecta en suero o leche, No. CN-CA-005-2026

En ese sentido el artículo 65 ibidem, modificado por el Decreto 112 del Decreto 2150 de 1995, establece que El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio del Instituto Agropecuario - ICA, deberá desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país y que para la ejecución de acciones relacionadas con la sanidad agropecuaria y el control técnico de los insumos agropecuarios el ICA, podrá realizar sus actividades directamente o por intermedio de personas naturales o jurídicas oficiales o particulares, mediante la celebración de contratos o convenios o por delegación para el caso de las personas jurídicas oficiales.

Que el Decreto 1071 de 2015, en su artículo 2.13.1.5.1, establece que el diagnóstico y la vigilancia sanitaria y epidemiológica animal y vegetal comprenden las acciones encaminadas a la detección, determinación y cuantificación de problemas sanitarios de las distintas especies animales y vegetales, con el objeto de evaluar su importancia y adoptar medidas para su prevención, control, manejo y erradicación.

Que, el artículo 111 de la Ley 489 de 1998 establece los requisitos y el procedimiento para que las entidades o autoridades administrativas puedan conferir el ejercicio de funciones administrativas a particulares, cumpliendo con:

- a) La expedición previa del acto administrativo del órgano competente de la entidad descentralizada que determine las funciones específicas encomendadas.
- b) La definición de las calidades y requisitos que deben reunir las personas privadas.
- c) El establecimiento de las condiciones para el ejercicio de dichas funciones.
- d) La forma de remuneración, si fuere el caso
- e) La duración del encargo y las garantías orientadas a asegurar la observancia de los principios constitucionales y legales

Que el Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante Acuerdo 000007 del 23 de noviembre de 2004, estableció los requisitos para la autorización de personas jurídicas oficiales o particulares como laboratorios que realicen pruebas de Rosa de bengala en especies susceptibles de brucelosis o ELISA Indirecta para el diagnóstico serológico de brucelosis bovina.

Que, de acuerdo con la información técnica y misional que soporta el presente proceso, resulta necesario contar con una red de laboratorios autorizados que contribuya al diagnóstico oportuno y confiable de la brucelosis bovina mediante las pruebas de Rosa de Bengala y/o ELISA indirecta, fortaleciendo la cobertura y capacidad diagnóstica requerida para las acciones de prevención, vigilancia y control sanitario a cargo del Instituto.

Que la información institucional disponible evidencia la existencia de laboratorios actualmente autorizados para el diagnóstico de brucelosis, por lo cual la apertura de una nueva convocatoria debe orientarse a garantizar y fortalecer la capacidad y cobertura del sistema de autorización, atendiendo las necesidades territoriales y misionales identificadas por las áreas competentes, así como la continuidad de las actividades de diagnóstico que requiera el programa sanitario.

Que el objeto de la presente convocatoria consiste en seleccionar los laboratorios que, previo cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas establecidas en los documentos del proceso, puedan ser autorizados para realizar las actividades analíticas previstas, en los términos de la regulación sanitaria y técnica aplicable.

Que los laboratorios autorizados deberán desarrollar sus actividades bajo las condiciones, requisitos, protocolos, procedimientos, controles y demás disposiciones establecidas por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, así como por las normas sanitarias, técnicas y administrativas vigentes que resulten aplicables y aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA conservará las funciones de regulación, orientación, inspección, vigilancia y control sobre las actividades desarrolladas por los laboratorios autorizados, en los términos establecidos por la Constitución, la ley, la regulación sanitaria y los documentos que rijan el proceso y el respectivo instrumento de autorización.

Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso de selección para la autorización de laboratorios de diagnóstico veterinario que realicen la prueba de detección de anticuerpos contra *Brucella abortus* en suero por aglutinación con Rosade Bengala o detección de anticuerpos contra *Brucella* por ELISA indirecta en suero o leche, No. CN-CA-005-2026

Corolario de lo anterior, en el Estudio Previo, el Pliego de Convocatoria y demás documentos del proceso, la Entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades y obligaciones del convenio de autorización que se pretende suscribir.

Que los estudios y documentos que soportan el proceso establecen que la eventual celebración de los convenios de autorización no implica, por sí misma, erogación de recursos del presupuesto del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA ni transferencia de recursos públicos a los laboratorios autorizados, sin perjuicio de los costos de auditoría o de las demás obligaciones económicas que expresamente correspondan a los participantes o autorizados de acuerdo con los documentos del proceso y la normativa aplicable.

Que los criterios de selección y los requisitos exigidos a los participantes deben guardar relación directa con el objeto de la autorización, ser proporcionales a las actividades que se pretende desarrollar y permitir verificar las condiciones necesarias para la adecuada realización de las actividades diagnósticas autorizadas.

Que la presente resolución tiene por objeto ordenar la apertura del procedimiento de selección y no constituye, por sí misma, el acto individual de autorización de un laboratorio determinado. La autorización de los participantes que resulten seleccionados se formalizará mediante los instrumentos jurídicos previstos en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.

Que, en consecuencia, es procedente y necesario ordenar la apertura del proceso de selección No. CN-CA-005-2026, para la suscripción del Convenio de Autorización que pretende el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos entre el ICA y el (los) laboratorio(s) autorizado(s) con el fin de realizar por parte del AUTORIZADO, actividades de análisis de muestras para el diagnóstico de brucelosis en el marco de las medidas sanitarias para la prevención y control de la Brucelosis bovina causada por Brucella abortus en las especies bovina, bufalina, ovina, caprina y équida dentro del territorio nacional”*.

En virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Ordenar apertura del proceso de selección para la autorización de laboratorios de diagnóstico veterinario No. CN-CA-005-2026, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos entre el ICA y el (los) laboratorio(s) autorizado(s) con el fin de realizar por parte del AUTORIZADO, actividades de análisis de muestras para el diagnóstico de brucelosis en el marco de las medidas sanitarias para la prevención y control de la Brucelosis bovina causada por Brucella abortus en las especies bovina, bufalina, ovina, caprina y équida dentro del territorio nacional”*.

ARTICULO 2. Establecer el siguiente cronograma de plazos y actividades del proceso de selección No. CN-CA-005-2026, cuyo objeto se indicó precedentemente.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Fase 1 (verificación de documentos)		
Publicación Aviso de Convocatoria, Estudios y Documentos Previos, Pliego de Convocatoria, Acto Administrativo de Apertura, en la página Web del Portal Único de Contratación.	14 de septiembre de 2026	Portal Único de contratación: www.colombiacompra.gov.co
Término para presentar observaciones al pliego de convocatoria.	16 de septiembre de 2026	Portal Único de contratación: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de convocatoria.	18 de septiembre de 2026	Portal Único de contratación: www.colombiacompra.gov.co

Instituto Colombiano Agropecuario
RESOLUCIÓN No.00017972
(14/09/2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso de selección para la autorización de laboratorios de diagnóstico veterinario que realicen la prueba de detección de anticuerpos contra *Brucella abortus* en suero por aglutinación con Rosade Bengala o detección de anticuerpos contra *Brucella* por ELISA indirecta en suero o leche, No. CN-CA-005-2026

Plazo máximo para la publicación de Adendas en caso de existir.	22 de septiembre de 2026	Portal Único de contratación: www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DE PRESENTACION DE PROPUESTAS:	24 de septiembre de 2026, hasta las 4 p.m.	Portal Único de contratación: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentación de propuestas		
Verificación y Evaluación de las propuestas.	13 de octubre de 2026	Comité Evaluador del Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Publicación de informe de verificación y de evaluación de las propuestas - suscrito por el comité evaluador.	15 de octubre de 2026	Portal Único de contratación: www.colombiacompra.gov.co
Tiempo para subsanar requisitos	20 de octubre de 2026, hasta las 4:00 pm	Portal Único de contratación: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de habilitados para presentar examen de conocimientos	23 de octubre de 2026	Portal Único de contratación: www.colombiacompra.gov.co
Fase 2 (exámenes de conocimiento del equipo)		
Examen teórico de conocimientos	27 de octubre de 2026	Gerencia Seccional de jurisdicción del laboratorio. hora: 08:00 a.m. Duración: 2 horas
Evaluación y Publicación de resultados	27 de octubre de 2026	Gerencia Seccional de jurisdicción del laboratorio. a las 11:00 a.m.
Reclamos y Respuestas	27 de octubre de 2026	Gerencia Seccional de jurisdicción del laboratorio, a las 2:00 p.m.
Publicación de profesionales que aprobaron el examen	27 de octubre de 2026	Gerencia Seccional de jurisdicción del laboratorio, a las 4:00 p.m.
Publicación informe consolidado fase 1 y fase 2	30 de octubre de 2026	Portal Único de contratación: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de laboratorios habilitados para Auditoria	30 de octubre de 2026	Portal Único de contratación: www.colombiacompra.gov.co
Fase 3 (Auditorias laboratorios)		
Pago de auditorías	3 y 4 de noviembre de 2026	Los habilitados para Auditoria deberán consignar el valor de la auditoria en los bancos y cuentas destinadas para ello.
Auditorías	9 al 13 de noviembre de 2026	Sede de los laboratorios
Listados de seleccionados para suscribir convenio	18 de noviembre de 2026	Portal Único de contratación: www.colombiacompra.gov.co
Acto Administrativo de selección o declaratoria de Desierta	20 de noviembre de 2026	Portal Único de contratación: www.colombiacompra.gov.co

Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso de selección para la autorización de laboratorios de diagnóstico veterinario que realicen la prueba de detección de anticuerpos contra *Brucella abortus* en suero por aglutinación con Rosade Bengala o detección de anticuerpos contra *Brucella* por ELISA indirecta en suero o leche, No. CN-CA-005-2026

Elaboración, y suscripción del convenio y cumplimiento de requisitos de ejecución del convenio	Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de Adjudicación	Portal Único de contratación: www.colombiacompra.gov.co
--	---	--

PARAGRAFO. Se podrá modificar el cronograma propuesto para el presente proceso de selección No. CN-CA-005-2026, en los términos previstos en los documentos del proceso y en la normativa aplicable, mediante el instrumento correspondiente y con la debida publicidad.

ARTICULO 3. Designar como integrantes del Comité Evaluador para el proceso de selección para la autorización de laboratorios de diagnóstico veterinario No. CN-CA-005-2026, a las siguientes personas: **HOOVER VILLAMIL MORA**, abogado contratista del Grupo de Gestión Contractual, **EILIN DANIELA GARZÓN TORRES**, profesional contratista del Grupo de Gestión Contractual, **MARILUZ VILLAMIL SANDOVAL** y **DIANA ROCIO PINEDA GUERRERO**, profesional especializado grado 202824 y contratista del Grupo de Gestión de Calidad Analítica, BPL y Registro de Laboratorios, respectivamente, quienes serán los encargados de adelantar la evaluación jurídica, financiera y técnica, respectivamente, de los participantes.

ARTICULO 4. La invitación pública, los estudios, documentos previos y los pliegos de convocatoria del presente proceso se podrán consultar en el portal Único de Contratación Pagina Web: www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO 5. En cumplimiento del artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, convoca a las Veedurías ciudadanas, a la RED VER y a la Dirección del Programa de Modernización, Eficacia Transparencia y Lucha contra la Corrupción, para realizar el acompañamiento y seguimiento a todas las etapas del presente proceso de selección.

ARTICULO 6. En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 092 de 2017, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente Acto Administrativo será publicado por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días de septiembre de 2026



CARLOS EDUARDO CAMPO CUELLO
Gerente General

Proyectó: Diana Patricia García Llano – Abogada Subgerencia Administrativa y Financiera

Hoover Villamil Mora - Abogado Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Luis Guillermo Reyes – Abogado Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Miguel Eduardo Mosquera Castro – Coordinador Grupo de Gestión Contractual (E)

Revisó: Santiago Sarmiento – Abogado Oficina Asesora jurídica

Vo.Bo: Javier Arturo Soler Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)













Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los documentos contractuales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.